

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)):

### **Primero.- Beneficiarios.**

Se entiende por beneficiario/a el/la solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad y en caso de minoría de edad o con declaración de incapacidad judicial, se extenderá al tutor/a legal.

Requisitos de los beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas aquellas personas con discapacidad, que residiendo en el municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia en centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

\*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda a aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de las ayudas consisten en la concesión de un máximo de 110 ayudas por importe de cada una de ellas de 600 € por beneficiario, destinado para aquellas personas con discapacidad que residiendo en el municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia a centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, que cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, de 12 de octubre de 2016.

**Cuarto.- Cuantía.**

El importe total de la convocatoria es de 66.000,00 Euros a distribuir en un máximo de 110 ayudas por importe de 600,00 euros por beneficiario.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días naturales a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.